



## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CAPITALIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **DIPUTADO**

Jesús Sesma Suárez  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso de la Ciudad de México.

### **PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CAPITALIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

### **1. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.**

El Fondo de Capitalidad de la Ciudad de México representa un tema de gran relevancia en el contexto político y social del país. Esta institución, que actúa como un mecanismo fiscal particularmente en el contexto de la centralización del poder, plantea diversos desafíos y oportunidades para los habitantes de la capital.

La Ciudad de México, como sede de los Poderes de la Unión, no solo es un centro político, sino también un espacio donde se concentran las decisiones que afectan a todo el país. Las dinámicas de poder que se desarrollan aquí tienen implicaciones profundas para los capitalinos, quienes enfrentan desafíos significativos derivado de esta centralización.



Además de establecer el contexto de la Ciudad de México es esencial examinar las afectaciones sociales, económicas y culturales que experimentan los capitalinos como resultado de la centralización del poder. La concentración de recursos y decisiones en la Ciudad de México ha llevado a una serie de problemáticas que requieren atención urgente, como la desigualdad en la distribución de servicios públicos y la falta de inversión en áreas periféricas. En este sentido, las decisiones tomadas en el centro tienen repercusiones directas en la vida cotidiana de los habitantes, planteando así un debate sobre la equidad y la justicia social.

El Fondo de Capitalidad emerge como un mecanismo que busca compensar parcialmente las afectaciones sufridas por los ciudadanos debido a la centralización del poder que, cuando deja de otorgarse tiene afectaciones directas a la calidad de vida de las y los capitalinos.

Las implicaciones del Fondo de Capitalidad no se limitan a la compensación por desigualdades; también juegan un papel crucial en el desarrollo de proyectos de infraestructura vitales para la ciudad. La importancia del Fondo de Capitalidad radica en el desarrollo de proyectos de infraestructura vitales para la ciudad.

La regulación adecuada de este fondo es necesaria no solo por cuestiones de justicia social, sino también por la necesidad de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. Esto es esencial para enfocar los esfuerzos hacia una gestión urbana que responda a las verdaderas necesidades de los ciudadanos.

## **II. Argumentos que la sustentan.**

La Ciudad de México, con su rica historia y su papel preponderante en la política nacional, ha sido seleccionada como sede de los Poderes de la Unión de México.

Esta decisión no es arbitraria; responde a una serie de características geopolíticas, sociales y culturales que han configurado la capital del país como el centro neurálgico de la administración pública y el ejercicio del poder.

Las características que han permitido que la Ciudad de México funcione como sede de los Poderes de la Unión son multifacéticas. En primer lugar, su ubicación estratégica en el altiplano mexicano la convierte en un punto clave de conexión entre diversas regiones del país. Esta disposición geográfica no solo facilita el acceso a los diferentes grupos poblacionales y económicos, sino que también ha permitido la creación de una infraestructura adecuada para el ejercicio del gobierno. Además, la historia política del



país ha estado íntimamente ligada a esta ciudad, favoreciendo su ascenso como centro del poder político y administrativo. La Ciudad de México ha sido el escenario de los principales acontecimientos de la vida política nacional, lo que ha contribuido a su legitimidad como capital.

Por otro lado, la centralización del poder en la Ciudad de México ha generado diversas afectaciones entre la población local. En términos sociales, los capitalinos enfrentan desafíos que van desde la congestión del tráfico hasta la saturación de servicios públicos. La concentración de instituciones gubernamentales en la capital provoca que los recursos y servicios se dirijan principalmente hacia esta área, lo que puede resultar en un desbalance en el desarrollo de otras regiones del país. Esto a menudo crea una sensación de desatención en comunidades periféricas, quienes sienten que sus necesidades no son adecuadamente representadas en el ámbito gubernamental.

Desde una perspectiva económica, la centralización del poder ha dado lugar a un fenómeno de polarización. Aunque la Ciudad de México es un motor económico en muchos sentidos, la concentración de poder y de recursos ha generado formas de exclusión económica. Las políticas gubernamentales, a menudo diseñadas para atender las necesidades locales, pueden desviar recursos de otras regiones que también requieren atención. Por tanto, las disparidades en términos de desarrollo económico se pueden acentuar, causando tensiones sociales y económicas en la población.

En este contexto, el Fondo de Capitalidad surge como un mecanismo de compensación destinado a mitigar las afectaciones sufridas por los ciudadanos de la Ciudad de México. Este fondo busca reconocer los costos adicionales que enfrenta la capital en su papel de sede de los Poderes de la Unión, en términos de infraestructura y servicios públicos. A través de este dispositivo, se pretende reequilibrar las cargas fiscales que implica dicho rol, asegurando que los recursos necesarios sean canalizados hacia proyectos que beneficien a la población local.

Uno de los aspectos clave del Fondo de Capitalidad es su potencial impacto en el desarrollo de proyectos de infraestructura cruciales para la ciudad. Dada la magnitud y la complejidad de las demandas que enfrenta la metrópoli, contar con un fondo que respalde estos proyectos se vuelve esencial. La inversión en infraestructura no solo beneficia a la capital en términos de funcionalidad y conectividad, sino que también puede tener un efecto derrame sobre las economías regionales, fomentando el crecimiento de sectores que dependen de una buena base infraestructural.

La Ciudad de México, como sede de los Poderes de la Unión, enfrenta una serie de afectaciones que impactan directamente la vida de sus habitantes. Esta condición



centralizada de poder no solo determina el marco político del país, sino que también genera un entramado de consecuencias sociales y económicas que requieren un análisis profundo.

Uno de los puntos de partida para comprender las afectaciones sociales es la desigualdad en el acceso a servicios básicos que enfrentan los habitantes de la ciudad.

La centralización del poder lleva a una concentración de recursos que, en muchos casos, se traduce en una mayor inversión y atención hacia la capital frente a otras regiones del país. Este fenómeno provoca que las comunidades periféricas queden en desventaja, creando una brecha significativa que alimenta el descontento y la sensación de abandono. La necesidad de abordar este desequilibrio es fundamental para cualquier propuesta de política pública que busque mejorar la calidad de vida de los capitalinos y garantizar su bienestar.

Adentrándonos en el ámbito económico, la polarización se convierte en una dinámica palpable. Al ser la sede de los Poderes de la Unión, la Ciudad de México atrae inversiones significativas y propone un entorno que favorece el crecimiento de empresas y servicios centrados en la urbe. Sin embargo, este desarrollo no se extiende de manera equitativa a las regiones aledañas, lo que a su vez fortalece un sistema de desigualdades que perjudica a los sectores más vulnerables de la población. La concentración económica en la ciudad implica que las oportunidades de empleo y desarrollo se centralizan, lo que limita el potencial de crecimiento de otras áreas.

En respuesta a estas problemáticas, se implementó el Fondo de Capitalidad, diseñado con el propósito de mitigar las afectaciones sufridas por los ciudadanos de la Ciudad de México como consecuencia de su rol político. Este fondo busca redistribuir recursos de manera que se inviertan en el desarrollo social y la atención de necesidades básicas de la población capitalina. Sin embargo, la efectividad de este fondo ha sido objeto de debate ya que, desde el año 2022 el Gobierno de la Ciudad de México de manera obsequiosa, ha decidido de manera unilateral no gestionar dichos recursos a fin de congraciarse con la Federación, en detrimento del recurso de los capitalinos sin considerar las razones que justifican la existencia del mismo.

El primer punto a discutir es el marco teórico que justifica la existencia del Fondo de Capitalidad como compensación por las afectaciones sufridas por los habitantes de la capital. La teoría detrás de este fondo se basa en la idea de que ser sede de los poderes políticos y administrativos del país genera una carga adicional en términos de infraestructura, servicios públicos y recursos que no se distribuyen equitativamente entre todos los estados de la república. En este sentido, el fondo se presenta como una



solución a problemáticas históricas de inequidad en la asignación de recursos y se justifica en la necesidad de atender las exigencias que surgen del centralismo político y administrativo que caracteriza a México.

Un segundo aspecto relevante es el análisis de la distribución y gestión de los recursos del Fondo de Capitalidad. Entender cómo se asignan estos recursos en relación con las necesidades de los capitalinos es esencial para evaluar la efectividad del fondo. Además, la gestión de los recursos debe garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, características que son fundamentales para la confianza pública en cualquier mecanismo de compensación.

El Fondo de Capitalidad ha emergido como un mecanismo fundamental en la gestión de recursos públicos destinados a la infraestructura en la Ciudad de México. Esta contribución es vital para abordar las necesidades de una metrópoli en constante crecimiento y transformación.

Para entender la magnitud de la influencia del Fondo de Capitalidad, es esencial determinar los criterios mediante los cuales se asignan los recursos a los proyectos de infraestructura. Estos criterios no solo deben alinearse con los objetivos de desarrollo urbano, sino que también deben garantizar que las inversiones atiendan a las áreas más necesitadas. La dinámica de asignación de recursos se convierte, por lo tanto, en un campo de estudio clave que nos permitirá evaluar cómo se priorizan ciertos proyectos sobre otros y qué implicaciones tiene esto para la equidad en el acceso a servicios públicos.

A medida que se abordan estos proyectos, es relevante considerar el impacto del Fondo de Capitalidad en la mejora de la infraestructura urbana en comparación con alternativas de financiamiento. Los mecanismos fiscales tradicionales pueden no proveer la flexibilidad y el enfoque necesarios para atender las necesidades específicas de una ciudad como México.

Un aspecto neurálgico del análisis se centra en cómo el Fondo de Capitalidad contribuye a la reducción de disparidades en el acceso a servicios públicos en las diferentes áreas de la metrópoli. Esta temática está íntimamente relacionada con las políticas de desarrollo urbano y social, ya que el acceso desigual a servicios como agua potable, transporte público y espacios públicos puede exacerbar desigualdades existentes.

La necesidad de crear una Ley del Fondo de Capitalidad en la Ciudad de México se origina en la complejidad de su gestión urbana y en la creciente demanda de mejores servicios públicos ante una población en constante aumento. Proponer una ley de esta naturaleza, no solo como un mecanismo de financiamiento, sino también como una



herramienta esencial para el desarrollo equitativo y sostenible de la capital se vuelve determinante ante un escenario de irresponsabilidad dada la “generosidad tóxica” del Gobierno de la Ciudad de México con los recursos del pueblo.

Desde una perspectiva teórica, la creación de una Ley del Fondo de Capitalidad debe estar respaldada por los principios de justicia social y proximidad administrativa.

La Ciudad de México, como capital del país, no solo alberga el centro político y administrativo de México, sino también una diversidad cultural y social que demanda atención particular. Elementos como la redistribución de recursos y la equidad territorial son esenciales en esta discusión. En este sentido, se considera que el fondo no solo debería ser un mecanismo de financiamiento, sino también un catalizador para el desarrollo urbano más justo que permita abordar las desigualdades existentes.

Los aspectos legales son fundamentales para garantizar que el uso del Fondo de Capitalidad sea transparente y eficiente. Por ello es necesario establecer un marco regulatorio claro que defina las obligaciones y responsabilidades de las autoridades encargadas de gestionar estos recursos. Entre los elementos clave que se incluyen en la propuesta aquí contenida se encuentran: la creación de un comité de supervisión, mecanismos de rendición de cuentas, y la participación ciudadana en los procesos de gasto y planificación. Al garantizar que haya un control adecuado sobre el uso de los recursos, se minimizan los riesgos de corrupción y se fortalece la confianza pública en las instituciones.

Una Ley del Fondo de Capitalidad también tiene el potencial de contribuir significativamente a la equidad en la distribución de recursos. Muchas veces, las políticas públicas no logran abordar eficazmente las necesidades de las zonas más desfavorecidas, perpetuando las desigualdades existentes. Por ello, es fundamental que el fondo esté diseñado para atender prioritariamente las áreas con mayores carencias y que, al mismo tiempo, promueva proyectos de desarrollo integral.

Esta visión integradora podría generar un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, a través de la mejora de infraestructura, servicios públicos y programas de asistencia social.

Para asegurar el adecuado uso de los recursos del Fondo de Capitalidad, es indispensable implementar mecanismos de supervisión y control que sean eficaces y accesibles. Estos mecanismos permitirían una evaluación continua de los proyectos financiados, asegurando que cumplan con sus objetivos y generen los resultados esperados.



Respecto del impacto presupuestal, para el ejercicio fiscal 2026, no se contempló una partida específica bajo el concepto de "Fondo de Capitalidad" en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

A pesar de que la Ciudad de México ejerce un presupuesto de \$313,385 millones de pesos este año<sup>1</sup>, estos recursos provienen principalmente de recaudación propia, participaciones federales genéricas y deuda, pero no de un fondo compensatorio por su condición de sede de los Poderes de la Unión.

La desaparición gradual del fondo comenzó en 2019, pero la última vez que tuvo asignaciones significativas fue en el periodo 2014-2018. Los montos históricos registrados fueron:

- 2016: \$4,000 millones de pesos.
- 2017: \$2,450 millones de pesos.
- 2018: \$2,500 millones de pesos.

A partir de 2019, las asignaciones han sido de \$0 pesos en el PEF, dejando la compensación por "costos de capitalidad" (seguridad, servicios a no residentes, mantenimiento de sedes federales) sin un respaldo financiero directo.

### Proyección para 2026

De acuerdo con la estimación de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026, se proyecta una recaudación federal participable por 5 billones 339 mil 634 millones de pesos<sup>2</sup>.

La propuesta establece en el Artículo 14 que el monto destinable al Fondo de Capitalidad debe ser equivalente, como mínimo, al 0.25% de la Recaudación Federal Participable (RFP).

Tomando como base la estimación oficial de la RFP para 2026, el cálculo sería el siguiente:

Concepto	Valor estimado 2026
----------	---------------------

<sup>1</sup> Presupuesto de Egresos 2026. Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Ciudad de México.

<sup>2</sup> Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026. Gobierno de México.



Recaudación Federal Participable (RFP)	\$5,339,634,000,000
Porcentaje propuesto (Art. 14)	0.25%
Monto proyectado del Fondo	\$13,349,085,000

Si se aprobara la iniciativa, a la CDMX le corresponderían aproximadamente \$13,349 millones de pesos para este año.

### Impacto presupuestal en infraestructura

El monto del fondo daría un aumento en los ingresos de la capital, ya que representaría un incremento de aproximadamente 4.25% sobre el presupuesto total aprobado para la CDMX en 2026 (\$313.3 mil mdp)<sup>3</sup>.

Según el Artículo 16 de la propuesta, este recurso no podría usarse para gasto corriente general, sino exclusivamente para infraestructura vial, transporte público (Metro), seguridad, procuración de justicia y medio ambiente.

Para este año, el Congreso de la CDMX aprobó un presupuesto para el Metro de aproximadamente \$25,000 millones de pesos. Esto significa que el fondo propuesto equivale a más de la mitad (53.4%) de todo el presupuesto anual del Metro. Con este recurso adicional, el presupuesto total del STC podría elevarse a casi \$38,350 millones, permitiendo una cobertura mucho más amplia en áreas críticas.

Actualmente se destinan montos específicos (\$375 MDP para renovación de trenes) que resultan insuficientes ante la magnitud de la red. El fondo de \$13.3 mil mdp permitiría multiplicar por diez estas inversiones.

Finalmente, se espera que la creación de esta ley tenga un impacto positivo en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México. A través de un manejo responsable y transparente de los recursos del Fondo de Capitalidad, se podrían financiar proyectos enfocados en la reducción de la pobreza, la mejora de la seguridad pública, y el fomento a la educación y la salud. Estos son aspectos críticos que, si se abordan correctamente, pueden transformar significativamente el entorno urbano y social de la capital.

<sup>3</sup> Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026. Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Ciudad de México.



### **III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).**

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a la suscrita, en su calidad de Diputada de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

### **IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.**

Ley de Capitalidad de la Ciudad de México.

### **V. Ordenamientos a modificar.**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Capitalidad de la Ciudad de México

### **VI. Texto normativo propuesto.**

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se **EXPIDE** la Ley de Capitalidad de la Ciudad de México para quedar como sigue:

## **LEY DE CAPITALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **Capítulo I Disposiciones generales**



**Artículo 1.** La presente ley es reglamentaria del artículo 122, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general y obligatoria para las autoridades de la Ciudad de México y sus habitantes.

**Artículo 2.** Son finalidades de la presente ley:

- I. Las bases para la coordinación entre los poderes locales de la Ciudad de México y los Poderes Federales en virtud de su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos; y
- II. Establecer los procesos para recibir y en su caso, ejercer los recursos constitucionales que debe recibir la Ciudad de México, en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto, es obligación constitucional de las autoridades el ejercer los recursos que ésta reciba en su carácter de sede de dichos Poderes.

**Artículo 4.** El Fondo de Capitalidad de la Ciudad de México es el recurso del pueblo, el cual tiene carácter constitucional y consiste en el monto financiero que de manera anual remite la Federación a las y los habitantes de la Ciudad de México por concepto de amortización de las afectaciones por ser sede de los Poderes de la Unión y su otorgamiento es obligatorio y sujeto a la progresividad de derechos.

**Artículo 5.** El Fondo de Capitalidad de la Ciudad de México es un fondo popular, social y colectivo que se ejercerá a través del Gobierno de la Ciudad de México, el cual, es irrenunciable, inembargable e inalienable.

## **Capítulo II**

### **De las autoridades ejecutoras del Fondo**

**Artículo 6.** El Consejo para la Capitalidad de la Ciudad de México es un órgano de coordinación intergubernamental de carácter permanente, cuyo objeto es establecer



mecanismos de colaboración entre autoridades federales y locales, sin que sus determinaciones tengan carácter vinculante para las partes, en términos de la distribución constitucional de competencias.

**Artículo 7.** El Consejo estará integrado por:

- I. El o la representante del Poder Ejecutivo federal, que designe la o el Titular de la Secretaría de Gobernación, cuyo nivel no podrá ser menor al de Subsecretario de Estado;
- II. La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, quien lo presidirá;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; y
- IV. La persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Los y las integrantes a que se refiere este artículo podrán nombrar a un suplente, cuyo nivel no podrá ser inferior al de Director General, quien asumirá las mismas facultades del titular cuando éste no asista.

Tratándose de algún asunto en el que involucre competencia de los Poderes Legislativo y Judicial, tanto de carácter federal como local, se les podrá invitar a participar en las sesiones del Consejo con derecho a voz.

**Artículo 8.** El Consejo emitirá y aprobará su Reglamento interior, de acuerdo sus facultades determinadas en la presente Ley.

El Consejo se reunirá de manera mensual de forma ordinaria y en forma extraordinaria tanto como sea necesario a convocatoria de quien lo preside.

**Artículo 9.** El Consejo contará con las siguientes facultades:

- I. Establecer mecanismos y lineamientos de coordinación financiera con la Federación;



- II. Tomar medidas para asegurar el cuidado de los bienes inmuebles que son patrimonio de la Federación asentados en el territorio de la Ciudad de México;
- III. Diseñar y dar seguimiento a la agenda de coordinación entre poderes federales y locales que impacten en las funciones que corresponden a la Ciudad en su carácter de capital de la República;
- IV. Proponer políticas y convenios específicos de colaboración;
- V. Realizar estudios y analizar los costos de capitalidad, en los que se integrarán las propuestas específicas para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México a través de los fondos específicos;
- VI. Deliberar, formular y, en su caso, aprobar propuestas sobre proyectos normativos para la capitalidad;
- VII. Coordinarse con la federación para la organización y celebración de actos oficiales de carácter de Estado; y
- VIII. Las demás que el Consejo se atribuya para su funcionamiento.

**Artículo 10.** El Consejo contará con una Comisión Ejecutiva de carácter general y permanente, presidida por el o la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, cuya estructura administrativa será determinada por el Consejo, cuidando su composición paritaria.

**Artículo 11.** La Comisión Ejecutiva tendrá entre otras funciones, la de preparar las reuniones del Consejo y dar seguimiento sus acuerdos, así como registrar los Convenios que emanen del Consejo y ejercerá las atribuciones que se establezcan en el correspondiente Reglamento.

**Artículo 12.** La Comisión Ejecutiva, previa aprobación del Consejo, podrá acordar la formación de comisiones técnicas de composición paritaria, de carácter permanente o temporal, para el estudio de acciones concretas en asuntos determinados.



### **Capítulo III** **Fondo para la capitalidad**

**Artículo 13.** Son costos por la capitalidad de la Ciudad de México los siguientes:

- I. Flujo de no residentes que implican costos por efecto desbordamiento de servicios públicos: congestión, seguridad pública, limpieza, salud, educación, conservación y rehabilitación del patrimonio, actividades culturales, concentración de problemas sociales y otros factores que afectan a los costos; y
- II. Pérdida de ingresos y aumento de gastos por sustitución de actividad.

**Artículo 14.** El Ejecutivo de la Ciudad de México deberá remitir al Congreso de la Unión durante los meses de agosto y septiembre, su propuesta de monto presupuestado para la Ciudad de México como Fondo de Capitalidad, el cual, deberá ser equivalente como mínimo al 0.25% de la recaudación federal participable; y que será destinado para cubrir los costos a los que se refiere la presente Ley.

Lo anterior sin menoscabo de los recursos que recibe la Ciudad de México, de distintos ramos presupuestales de la Federación.

**Artículo 15.** En caso de que la Federación no establezca monto para el Fondo de Capitalidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, se establecerá lo siguiente:

- I. El Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar la previsión presupuestal para ser destinado a los proyectos con cargo al Fondo de Capitalidad; y
- II. Quedarán sin efectos los convenios de colaboración entre el Gobierno de la Ciudad de México, respecto de los rubros de seguridad, servicios públicos, alumbrado, resguardo de bienes muebles e inmuebles y de colaboración en materias financiera en tanto se restituyan dichos recursos al Fondo.



**Artículo 16.** El Gobierno de la Ciudad de México deberá destinar los recursos del Fondo a programas y proyectos para:

- I. Infraestructura y equipamiento en materia de procuración de justicia, readaptación social, y protección civil y rescate;
- II. Inversión en infraestructura vial primaria y secundaria, en coordinación con las Alcaldías en las Demarcaciones Territoriales;
- III. Inversión en infraestructura de transporte público;
- IV. Infraestructura, equipamiento y mantenimiento, en materia de prevención del delito;
- V. Inversión en materia ambiental, tal como mantenimiento de suelos de conservación, infraestructura hidráulica, y para el manejo integral de residuos sólidos; y
- VI. Los demás que apruebe el Consejo.

**Artículo 17.** Los lineamientos de operación del Fondo de Capitalidad deberán ser aprobados durante el mes de diciembre de cada año por el Consejo y publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su observancia, antes del 1 de enero de cada año.

**Artículo 18.** Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en la Ciudad de México estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, pero no estarán exentos del cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluso aquellos de las entidades federativas y de los municipios dentro del territorio de la Ciudad de México, quienes también pagarán las contribuciones y el uso de los servicios públicos que prestan el Gobierno de la Ciudad, o las Alcaldías en las Demarcaciones Territoriales.

**Artículo 19.** Son considerados bienes inmuebles objeto de esta Ley, los inmuebles ocupados por los institutos políticos nacionales, las entidades paraestatales, las empresas productivas del estado, las Agencias y las entidades de control directo.



**AMÉRICA**  
RANGEL DIPUTADA COMX



### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y para mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Consejo para la Capitalidad de la Ciudad de México quedará instaurado dentro de los 90 días posteriores a la publicación del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende a los 28 días del mes de abril del 2026.

**Suscribe**

*América A. Rangel Lorenzana*

**Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana**